

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

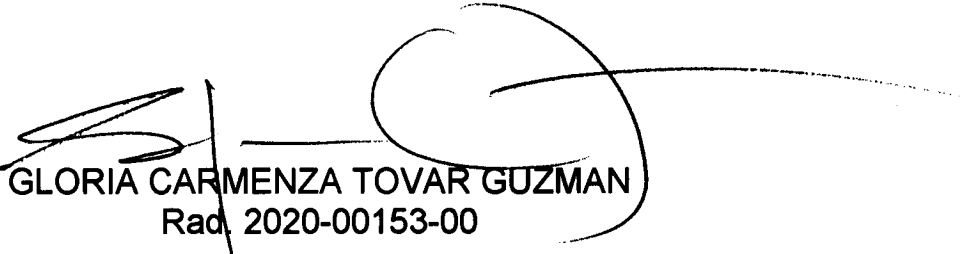
En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo lo informado en oficio que precede, se ordena oficiar nuevamente a la Secretaría de Movilidad de Ibagué Tolima para que precise la razón por la cual aún no ha dado respuesta a lo solicitado en nuestro oficio No.1612 del 9 de diciembre de 2020 enviado al correo electrónico tramiteserviciosmovilidadibagué@ibagué.gov.co.

Lo anterior, en razón a que luego de nuestro requerimiento, aún persiste en indicar según su oficio No. 2410-052306 del 26 de noviembre de 2020, que se registra medida de embargo respecto del vehículo de placas MWQ-556 de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS TAMAYO SALAS, cuando respecto al mismo ya pesa otra medida de embargo para el proceso ejecutivo singular de BANCOLOMBIA contra el citado demandado con radicado 732684003001-2014-00237-00.

Ante lo anterior, deberá indicar si la medida previamente registrada ya fue levantada, debiendo informar mediante que oficio fue comunicado dicho levantamiento. En el oficio a librar póngasele de presente las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00153-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, trece (13) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 38, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria